



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

ACUERDO MUNICIPAL N° 014 – 2014 – MPC.

Cusco, 4 de febrero de 2014.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL CUSCO

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificad por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 28607 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al artículo 2, inciso 19, de la Constitución Política del Perú, toda persona tiene derecho a su identidad étnica y cultural y a usar su propio idioma ante cualquier autoridad mediante un intérprete y que de acuerdo al artículo 48° de la misma son idiomas oficiales el castellano y, en las zonas donde predominen, también lo son el Quechua, el Aimara y las demás lenguas aborígenes, según la ley;

Que, el artículo 82, inciso 19, de la Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que es función de las municipalidades promover actividades culturales diversas y de acuerdo al inciso 20, las municipalidades tienen la función de promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana;

Que, la Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú – Ley N° 29735, tiene como objetivo principal preservar y fomentar la difusión de las lenguas originarias del país históricamente relegadas, resulta imprescindible para la preservación de la diversidad lingüística y, en consecuencia, cultural de la Nación;

Que, la Municipalidad Provincial del Cusco, con el concurso de la Policía Nacional del Perú, la Academia Mayor de la Lengua Quechua, del Centro Guamán Poma de Ayala, de la Gerencia de Turismo, Educación, Cultura y Deporte y de la Empresa Municipal de Festejos del Cusco, viene impulsando la Hora del Quechua, los días domingos y la Hora del Waynu, los días sábados, habiéndose logrado desde esa fecha gran acogida de la ciudadanía y visitantes nacionales y extranjeros;

Que, mediante la institucionalización de estas actividades se contempla actividades de sensibilización de la sociedad cusqueña para la revaloración del idioma Quechua;

Que, asimismo, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por tanto:

Estando a lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, aprobó por **Unanimidad**, en la sesión de la fecha, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

ACORDO:


Artículo Primero: DECLÁRESE como política institucional de la Municipalidad del Cusco, la Hora del Quechua y la Hora del Waynu.

Artículo Segundo: ENCARGAR, el cumplimiento e implementación del presente acuerdo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Turismo, Educación, Cultura y Deportes, la Gerencia de Desarrollo Social y a la Dirección de Relaciones Públicas la difusión del presente acuerdo.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES
SECRETARIO GENERAL

**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA
ALCALDE